



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310011205 DEL 31-01-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA con NIT 890.480.184-4, ofertadas en la Convocatoria No. 354 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000336 del 1º de julio de 2016, modificado por el Acuerdo No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000336 de 2016, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA, a través de la Convocatoria No. 354 de 2016.

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA con NIT 890.480.184-4, ofertadas en la Convocatoria No. 354 de 2016."

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000336 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes definitivas de Docente Matemáticas, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA, ofertadas en el marco de la Convocatoria No. 354 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	9292495	JUAN MIGUEL MARTÍNEZ BUENDÍA	75.86
2	73572371	FERNANDO TERCERO VITOLA DE LA ROSA	75.12
3	7921707	ADALBERTO DAVID TALAIGUA TILBE	72.55
4	8851995	JOHN BEIRO MORENO BARRIOS	71.64
5	73164768	IVAN DE JESUS SANCHEZ PIEDRAHITA	70.89
6	22793579	IRINA PEREZ	70.50
7	1143351074	JOHN FREDYS CANTILLO PALACIO	69.01
8	8850515	CESAR AUGUSTO TOVIO GRACIA	68.88
9	1143454303	DAINER JULIO VASQUEZ MONROY	68.35
10	45532269	GISELLE KARINA AVENDAÑO AROCA	68.12
11	1047391886	KAREN MARGARITA SILGADO PÉREZ	67.90
12	1143365097	ANGY PAOLA LOPEZ DIAGO	67.31
13	73353464	JOSÉ DE LOS SANTOS MARRUGO PÉREZ	67.27
14	73241495	GUSTAVO SEGUNDO AGAMEZ LOPEZ	66.89
15	1047387691	JONATHAN ALBERTO PINO BANDA	66.54
16	45559021	KELLY LUZ DIAZ SOLANO	66.50
17	73192521	MIGUEL ANGEL GARCES CONTRERAS	66.47
18	73200145	ANGEL DE JESUS URUETA FERNANDEZ	65.95
19	72275016	CARLOS ARTURO CARDONA BELTRAN	65.89
20	73546265	HENRY CARLOS ROYET RODRÍGUEZ	65.80
21	22807560	SINDY DIAZ HERNANDEZ	65.77
22	55223385	DARLING JOHANNA ALGARÍN SUÁREZ	65.75
23	1143341302	JAHYSON CARABALLO VILLERO	65.60
24	73184536	FRANCISCO MAURICIO ATENCIO CONTRERAS	65.13
25	73215700	JOSÉ RAMÓN RUIZ BARRIOS	65.04
26	1143336754	ANA CAROLINA CARO LEON	65.01
27	1128050414	HECTOR DAVID PACHECO RODRIGUEZ	64.98
28	1047447507	SNAYDER JOSÉ BUELVAS CASTELLAR	64.68
29	92032004	NELSON MANUEL VILLADIEGO SOLANO	64.66
30	1044922724	LISBETH DE JESÚS OROZCO MARTÍNEZ	64.63
31	27602282	YOJANA ESTELA PABA SEGOVIA	63.80
32	73154129	IVAN ELLES BARRIOS	63.36
33	9103348	HUGO ARMANDO MONTERROSA RIPOLL	62.80
34	1047377529	RAQUEL DEL CARMEN TIRADO JARABA	62.60

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA con NIT 890.480.184-4, ofertadas en la Convocatoria No. 354 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
35	92515641	JUAN ALBERTO MENDOZA SALGADO	61.82
36	1047410725	VÍCTOR MANUEL CUETO TORRENEGRA	61.58
37	1140865238	ANGELICA MARIA USUGA ROMERO	60.95
38	1073823285	SANTANDER DE HOYOS CONEO	60.87
39	9294467	ANDRES MANUEL NARVAEZ LOZANO	60.75
40	1143338876	CARLOS ALBERTO CARABALLO SIADO	60.73
41	1128047381	JAVIER JOSE SUAREZ MAR	60.27
42	73007990	LUIS MIGUEL ARIZA GUZMAN	60.23
43	72072751	JAIME ENRIQUE MANCO ATENCIO	60.20
44	73196788	EFRAIN JOSE CORPAS LEON	59.65
45	1047400997	HÉCTOR JOSÉ PINEDO MONTOYA	59.46
46	92191692	GERMAN ANTONIO BUELVAS MEDINA	59.41
47	73153580	MARIO DE JESUS URUETA POLO	59.30
48	73009008	GEOVANNYS AGRESOT ORTIZ	58.96
49	7920946	CARLOS HUMBERTO PARDO GAVIRIA	58.95
50	45691484	TATIANA PAOLA GONZALEZ BABILONIA	58.88
51	1050961613	JORGE DAVID MENDOZA CANOLES	58.57
52	1047381902	LUIS EDUARDO GONZÁLEZ MARRUGO	58.50
53	1047415483	CRISTIAN FABIAN BARON PERTUZ	58.49
54	73192708	CARLOS ANDRÉS FLÓREZ MARTÍNEZ	58.28
54	72288080	DANYS RAFAEL OROZCO VILLA	58.28
55	77024462	JAIRO AMBROSIO ORELLANO MOLINA	58.17
56	1047417938	GEORGE MALAMBO ACOSTA	58.02
57	1047390773	NESTOR OMAR POLO LEONES	57.98
58	73184675	LUIS ROBERTO GUETO TETTAY	57.97
59	73198965	HAROLD CALCETA HERNANDEZ	57.83
60	1128465623	RAMON HERNANDEZ TERAN	57.75
61	73135076	RAFAEL AUGUSTO CHARRIS RODRIGUEZ	57.57
62	45766210	MATILDE ISABEL OSPINO TORRIJO	57.11
63	1047380247	ROBERTO LUIS JARABA ARIAS	57.03
64	73161336	CARLOS ALBERTO MERCADO ORTIZ	56.79
65	1140815714	REYNEL RODRIGUEZ DE LA VEGA	55.05
66	1128062458	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MORILLO	54.37
67	45467079	NELLIS DEL CARMEN BANDA MORA	53.90

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer treinta y un (31) vacantes definitivas de Docente Matemáticas en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DISTRITO DE CARTAGENA con NIT 890.480.184-4, ofertadas en la Convocatoria No. 354 de 2016."

lo establecido en la Convocatoria No. 354 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DISTRITO DE CARTAGENA, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias

Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatorias

